REPERTORIO Nº

CONTRATO

"CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

CLUB DEPORTES CASTRO

En la ciudad de Castro a treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos treinta mil cuatrocientos guión cuatro, representada legalmente por su Alcalde don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad nacional número doce millones setecientos sesenta mil setecientos ochenta y tres guión cuatro,; ambos domiciliados en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte; y por la otra, don **HÉCTOR MARCOS MELIAN PEÑA,** cédula de identidad nacional número diez millones seiscientos diecinueve mil setenta y uno guión dos, en representación del **CLUB DEPORTES CASTRO,** Organización Deportiva, según lo autoriza la Ley 19.712, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil cien guión seis, todos domiciliados en San Martín seiscientos sesenta y siete interior, de la comuna y ciudad de Castro,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en adelante **"EL CONCESIONARIO",** los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN:** Mediante decreto alcaldicio número ochocientos veintinueve de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se aprobaron las bases administrativas y antecedentes técnicos de la propuesta pública **"CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO",** y se licitó a través del Portal del Mercado Público, bajo el número de identificación Nº 2730-215-LE16. **SEGUNDO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN:** Mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número ciento cuarenta y dos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis del Concejo Municipal de Castro autorizó adjudicar la propuesta pública, individualizada en la clausula precedente al **CLUB DEPORTES CASTRO.** Posteriormente, mediante decreto alcaldicio número mil cuarenta y cinco de catorce de noviembre del dos mil dieciséis, la Municipalidad de Castro adjudicó la licitación **"CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO"** al **CLUB DEPORTES CASTRO. TERCERO DE LA CONTRATACIÓN:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, representada por su Alcalde don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, viene en contratar al **CLUB DEPORTES CASTRO** , la **"CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO",** conforme lo disponen las bases administrativas, bases técnicas, preguntas, respuestas, aclaraciones y demás documentos anexos, los que para todos los efectos legales y administrativos forman parte integrante del presente contrato. El presente contrato regirá la concesión, en todo lo no estipulado en el contrato tendrá aplicación supletoria o complementaria, lo establecido en: las bases

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

administrativas, bases técnicas, anexos, aclaraciones, demás antecedentes de esta propuesta pública, y la oferta presentada al efecto por el Concesionario adjudicado, documentos que se encuentra disponible en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl. En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación de las estipulaciones contenidas en el contrato de concesión o en caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en él y en las de los documentos señalados, deberá estarse al siguiente orden de prelación: **a)** El contrato de concesión, **b)** Las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones, demás antecedentes de la propuesta pública y **c)** La oferta presentada al efecto por el Concesionario. **CUARTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El contrato de concesión comenzará a regir desde el uno de Diciembre del año dos mil dieciséis y tendrá una duración de un año, plazo que se entenderá renovado, automáticamente, por un periodo anual, si ninguna de las partes manifiesta voluntad de ponerle término por escrito, con noventa días de anticipación. **QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario deberá dar cumplimiento obligatorio a las siguientes condiciones: **a)** El Concesionario, comunicará mensualmente a la Municipalidad, el resultado de su gestión administrativa y financiera (rendición de cuentas), acompañando la documentación correspondiente, con el objeto de que la Municipalidad adopte, oportunamente, las acciones administrativas, contractuales y judiciales, correspondientes. **b)** Dentro de los días 10 de cada mes, deberá comunicar el atraso o simple retardo en el pago de los derechos, en que incurran los usuarios de otros servicios autorizados para funcionar en el Terminal, con el objeto de que la Municipalidad adopte las medidas y sanciones correspondientes. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 Ordenanza N°002 de 01/04/1985. **c)** Para el cumplimiento de las obligaciones de administración, control, recaudación, mantenimiento, vigilancia, cuidado y aseo interno y externo del Terminal de Buses, se deberá contar con una dotación de personal suficiente e idóneo. Este

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

personal deberá cumplir los servicios de administración, controles de llegada y salida de buses, de losa, de vigilancia y otros que se estime necesarios para el mejor resultado de la gestión. El personal contratado para los servicios indicados, serán trabajadores de la Concesionaria, bajo su exclusiva responsabilidad legal. Este personal debe usar tarjeta de identificación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 20, Ordenanza N° 002. **d)** Pagar las cuentas de luz, agua, extracción de basuras y otros servicios comunes del Edificio del Terminal. Quedará facultada la concesionaria (o), para repetir el pago de los servicios, en contra de los demás locatarios. Cuando los locatarios incurran en mora por atrasos de pago arriendo y otros compromisos que exija el Contrato de Arriendo con el Concesionario, el Municipio procederá a dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 22 y/o 23 de la Ordenanza 002 de 1985. **e)** Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de Terminal y responderá de todo daño por su hecho o culpa o el de alguno de sus dependientes cause a la propiedad entregada en concesión o circundantes. No obstante lo anterior será de su exclusivo cargo, las reparaciones menores tales como ruptura de puertas, ventanas, vidrios, llaves y otros desperfectos menores ocasionados en el Terminal, sin perjuicio del derecho de repetir por estos gastos, en contra de los responsables de estos desperfectos. **f)** Mantener en funcionamiento una Oficina de Informaciones que en lo concerniente a la llegada y salida de los buses y minibuses, por alto parlante, como así mismo, información de tipo turística a los usuarios. Art. N° 10, Ordenanza N° 002. En la oficina de Administración del Terminal, debe existir un libro de Reclamos o Sugerencias para el público. Además debe estar disponible el libro de visitas de Inspección. Articulo N° 25, Ordenanza N° 002. **g)** La Contratación de DOS Guardias de Seguridad, lo anterior con la finalidad de cubrir desde el acceso por calle San Martin hasta parte posterior de dicho recinto. La concesionaria debe asegurar además el funcionamiento de la barrera en forma permanente, para regular el Ingreso de vehículos particulares al recinto; **SEXTO DE LA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ASESOR JURIDICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO: Según da cuenta la oferta técnica del **CLUB DEPORTES CASTRO,** el servicio concesionado se ejecutará bajo las condiciones y en los términos expresados en el documento denominado: **"PROPUESTA DE OPERACIÓN CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, MANTENCIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y CUIDADO TERMINAL RURAL DE BUSES, COMUNA DE CASTRO,** el cual se encuentra disponible en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl **SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se obliga: **a)** Fiscalizar el fiel cumplimiento, por parte del concesionario, de las Leyes Tributarias, Laborales, Sanitarias y Ambientales. **b)** Realizar auditorías a la gestión de la Administración cuando lo estime conveniente, ya sea a través de su propio personal municipal o contratando a terceros. La negativa por parte del Administrador, dará derecho a la cancelación de dicho Contrato del Terminal por parte de este Municipio. **OCTAVO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN:** El Concesionario deberá pagar mensualmente por la renta de concesión, la suma de 40 UTM. La renta deberá ser pagada dentro de los 10 primeros días de cada mes, al valor que tenga la UTM en la fecha del pago efectivo. Además, deberá acompañarse de la rendición de cuentas indicada en las presentes bases. Por cada día de atraso se aplicará una multa diaria del 1% del total del canon mensual. **NOVENO DE LA INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN:**

DECIMO DE LAS SANCIONES, MULTAS Y APELACIÓN: Se aplicarán por incumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas, las siguientes multas: **a)** Para el cumplimiento de las obligaciones de administración, control, recaudación, mantenimiento, vigilancia, cuidado y aseo interno y externo del Terminal de Buses, se deberá contar con una dotación de personal suficiente e idóneo. Este personal deberá cumplir los servicios de administración, controles de llegada y salida de buses, de losa, de vigilancia y otros que se estime

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

necesarios para el mejor resultado de la gestión. El personal contratado para los servicios indicados, serán trabajadores del Concesionario, bajo su exclusiva responsabilidad legal. (MULTA DE 1 UTM). **b)** Este personal debe usar tarjeta de identificación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 20, Ordenanza N° 002. (MULTA DE 1 UTM). **c)** En el terminal debe funcionar una Oficina de Informaciones que entregue información en lo concerniente a la llegada y salida de los buses y minibuses, por alto parlante, como así mismo, información de tipo turística a los usuarios. Art. N° 10, Ordenanza N° 002. (MULTA DE 2 UTM). **d)** En la oficina de Administración del Terminal, debe existir un libro de Reclamos o Sugerencias para el público. Además debe estar disponible el libro de visitas de Inspección. Articulo N° 25, Ordenanza N° 002. (MULTA DE 2 UTM). **e)** Independiente al personal indicado en estas bases, se exige la Contratación de DOS Guardias de Seguridad, lo anterior con la finalidad de cubrir desde el acceso por calle San Martin hasta parte posterior de dicho recinto. La concesionaria debe asegurar además el funcionamiento de la barrera en forma permanente, para evitar el Ingreso de vehículos particulares al recinto. (MULTA DE 2 UTM). **DECIMOPRIMERO DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** La Municipalidad podrá poner término inmediato de la concesión en los siguientes casos: **a)** El no pago reiterado del valor mensual de la concesión; **b)** Si se cede total o parcialmente a cualquier título que sea, esta concesión; **c)** Si no cumple con la normativa legal en materia laboral y previsional del personal que tenga a su servicio con motivo de la concesión, debe entregar documentación requerida por el Municipio; **d)** Si no entrega y reemplaza la boleta de garantía indicada en las presentes Bases cuando corresponda; **e)** Si las tarifas que cobra por los servicios son superiores al monto que determine la Municipalidad; **f)** Falta de acatamiento de las Ordenanzas indicadas en las presentes bases y todas las normas legales que regulan el funcionamiento del terminal; **g)** Rendiciones de cuenta entregadas en forma fraudulenta o negligente, y la no entrega de ésta a la Dirección de Transito; **h)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

Mantención inadecuada de la infraestructura del establecimiento y no reparación de esta cuando el municipio lo solicite; **DECIMOSEGUNDO DE LA BOLETA DE GARANTÍA:** El Concesionario hizo entrega a la SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Castro, previo al momento de la suscripción del presente contrato de una boleta de garantía bancaria, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión, por un valor **un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos**, que deberá permanecer vigente hasta seis meses posteriores a la fecha de término del contrato de concesión. El monto de la citada garantía será considerado como una avaluación convencional anticipada de los perjuicios que fuesen causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a que está comprometido el concesionario, y en particular por la resolución del contrato. La cláusula penal procederá de pleno derecho sin necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, renunciando desde ya el oferente a interponer cualquier acción tendiente a entrabar o perturbar la plena aplicación de la garantía en favor del Municipio. En caso de incumplimiento del contrato, la garantía, es decir, el Vale vista o Boleta Bancaria de Garantía, será utilizada por el Municipio para el pago de la remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, y cualquier otras obligaciones pendientes de cancelación. La devolución de la Boleta se hará a petición escrita del concesionario y una vez liquidado sin observaciones del contrato por parte del Municipio. **DECIMOTERCERO DE LOS COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**: Todos los costos y gastos de perfeccionamiento del presente contrato y de protocolización de las bases de licitación, sus anexos, sus respuestas y aclaraciones y de la oferta del adjudicatario, son de exclusivo cargo del Concesionario. **DECIMOCUARTO DEL DOMICILIO Y DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES:** Para todos los efectos derivados de éste contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Castro, a la competencia de cuyos Tribunales Ordinarios se someten. **PERSONERÍAS:** La personería de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ASESOR JURIDICO

don **NELSON HUGO ÁGUILA SERPA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** consta en fallo del Tribunal Electoral Región de los Lagos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce documento que no se copia por ser conocido de las partes contratantes y del Notario que autoriza; por su parte, la personería de don **HÉCTOR MARCOS MELIAN PEÑA**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTES CASTRO** consta en tales documentos no se insertan por ser conocido de las partes. Minuta redactada por el abogado don JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA, cédula de identidad catorce millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho raya seis, domiciliado en calle Blanco Encalada número doscientos setenta y tres de la comuna y ciudad de Castro.

NELSON HUGO ÁGUILA SERPA
C. N. I: Nº 6.648.538-2
pp. I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
RUT: 69.230.400-4

HÉCTOR MARCOS MELIAN PEÑA
C. N. I. Nº
CLUB DEPORTES CASTRO
R. U. T.
EL CONCESIONARIO